



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDO POR DESBORDAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO EN REDES UNITARIAS O SEPARATIVAS

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / razón social			NIF/CIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / razón social			NIF/CIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

Acreditación de la representación de entidades jurídicas: Deberá aportarse escritura de constitución de la entidad y poder notarial del firmante de la solicitud en caso de no estar incluido en la escritura.

UBICACIÓN DE LA ACTUACIÓN

Provincia	
Municipio	
Polígono y parcela catastral	
Cauce/Embalse Afectado	

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACTUACIÓN

--

FIRMA DE LA SOLICITUD

- ☐ El/los solicitante/s y, en su caso, el representante, autorizan la comprobación de los datos de identificación personal de las personas físicas incluidas en la presente solicitud en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (RD 522/2006, de 28 de abril, BOE del 9 de mayo).
- ☐ El/los solicitante/s y, en su caso, el representante, solicitan que las notificaciones se practiquen por medios electrónicos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). (11)

La dirección de correo electrónico que haya indicado en los "Datos de notificación" servirá para el envío de los avisos con los que será informado de la puesta a disposición de una notificación en el Punto de Acceso General (administracion.gob.es) de la Administración General del Estado, o en la dirección electrónica habilitada única.



En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), la Confederación Hidrográfica del Tajo le informa que los datos facilitados se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación oposición y cancelación de los mismos dirigiéndose a la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal 81, Madrid.

En relación con la documentación técnica a aportar, se advierte que los proyectos y/o estudios se deberán presentar preferiblemente en formato digital.

En _____ a _____ de _____ de _____ Firmado:

Nombre y apellidos o razón social	DNI/CIF/Pasaporte	Firma

En el caso de que sean varios los solicitantes, deberán adjuntar escrito con la relación de todos ellos y sus correspondientes firmas.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Puede presentar telemáticamente la solicitud y cualquier otro documento complementario en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado a través del [Registro Electrónico General de la AGE \(REG\)](https://reg.reedsara.es/).

<https://reg.reedsara.es/>

Alternativamente, puede hacerlo en cualquier otro registro electrónico de otras administraciones públicas o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para obtener información sobre el estado de tramitación de un expediente, deberá acceder a través del apartado Consulta de expediente (<https://infoexpedientes.chtajo.es>), pudiendo acceder únicamente a través del sistema CL@VE.

En el caso de que desee obtener información relativa sobre un expediente, deberá remitir un correo electrónico a informacion@chtajo.es, identificándose como solicitante con su nombre completo y CIF/DNI. En el caso de que se trate del representante de una entidad jurídica o física, deberá indicar adicionalmente su nombre y apellidos y su DNI. Si se tratara de una consulta general, deberá incluir la referencia COMISARÍA precediendo a la descripción del asunto.

CANONES Y TASAS

La tramitación administrativa de la presente solicitud conlleva la emisión de informes técnicos cuya elaboración, en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960 (B.O.E núm. 31, de 5 de febrero de 1960), devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas, así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

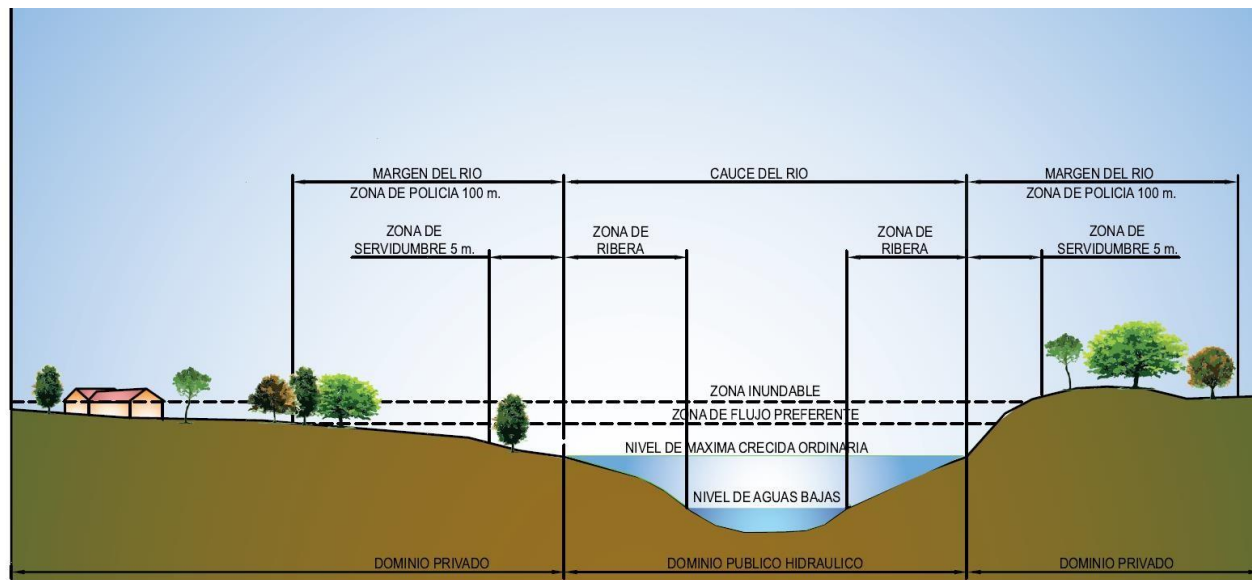
Cabe señalar que el hecho imponible de la tasa por elaboración de informes facultativos no está relacionado con el sentido de la resolución del procedimiento: favorable o desfavorablemente, o con el archivo del mismo.

Dependiendo de la actividad que se autorice, es posible que la misma lleve aparejado el pago de un canon con carácter anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (T.R.L.A., RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio). Según dicho artículo la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del DPH devengarán a favor del Organismo de Cuenca una tasa denominada canon de utilización de bienes del DPH con carácter anual, y destinado a la protección y mejora de dicho dominio, y que se aplica conforme a la Resolución del 8 de julio de 2011 (B.O.E. nº175 del 22 de julio de 2011), de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se revisan los cánones de utilización de los bienes del DPH.

Puede encontrar información concreta sobre el importe de estas tasas y la legislación aplicable en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (<http://www.chtajo.es>), en el enlace "Servicios al ciudadano/Recaudación".

IDENTIFICACIÓN/UBICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CON RESPECTO AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICIA DE CAUCES

Deberá ubicar las actuaciones solicitadas con respecto al dominio público hidráulico y zona de policía de cauces de acuerdo con la siguiente zonificación del espacio fluvial según son definidas en el **Reglamento de Dominio Público Hidráulico**:



Se le informa que, para algunos tramos de cauces, esta zonificación se encuentra disponible en la página web del **Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI)**, <https://siq.mapama.es/snczi/> que permite la visualización de los estudios de delimitación del Dominio Público Hidráulico (D.P.H.) y los estudios de cartografía de zonas inundables, elaborados por el Ministerio y aquellos que han aportado las Comunidades Autónomas.

APLICACIÓN MAPA DE CAUDALES MÁXIMOS DE LA CUENCA DEL TAJO

En la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.chtajo.es) y en la del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/snczi/mapa-de-caudales-maximos/>), se encuentra disponible una aplicación llamada CAUMAX que permite consultar los caudales máximos instantáneos en régimen natural asociados a distintos periodos de retorno para los cauces con una cuenca superior a 50 km² y calcular estos caudales mediante el método racional modificado para cauces con cuencas inferiores a 50 km².



OBJETO DE LA SOLICITUD

El objeto de esta solicitud es la autorización de **nuevos puntos de vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en episodios de lluvias (PVDSS)**, tanto en redes de saneamiento separativas como unitarias.

No es objeto de esta solicitud:

- Los puntos de vertido por desbordamiento (alivios) a la entrada de la EDAR, que se integran en las autorizaciones de vertido de aguas residuales como una infraestructura más de la depuradora.
- Puntos de desbordamiento cuya área drenada sea susceptible de generar una contaminación significativa de las aguas superficiales o subterráneas, que deberán considerarse como aguas residuales, requiriendo la tramitación de la correspondiente autorización de vertido, por ejemplo, instalaciones de gestión de residuos o cualquier actividad industrial con zonas de acopio de materiales susceptible de generar cualquier tipo de contaminación en las aguas de escorrentía, áreas de vertedero con superficies no techadas, gasolineras con zona de carga de combustible no techada, etc.

Identifique a continuación la actuación que pretende realizar, señalando **todas las opciones que correspondan**.

Nuevos puntos de vertido por desbordamiento (PVDSS)	
☐	Vertido por desbordamiento en redes separativas (pluviales)
☐	Vertido por desbordamiento en redes unitarias

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR

Para completar su solicitud adjunte la documentación que se indica a continuación, por un lado, para definir las obras y posibles afecciones al cauce y sus márgenes y por otro lado para caracterizar el vertido por su afección a la calidad de las aguas.

EN TODOS LOS CASOS SE DEBERÁ CARACTERIZAR CADA PUNTO DE VERTIDO ATENDIENDO A LA SIGUIENTE TABLA:

Características del punto de vertido		
Nº identificativo		
Coordenadas ETRS89 UTM30		
Descripción de obras asociadas en ZP y ZS		
Medidas y elementos de protección		
Características de la red		
Sistema [unitario o separativo]		
Periodo de retorno de diseño (años)		
Q máximo diseño (l/s)		
Colector de vertido	Ø (mm)	
	pendiente (m/m)	
	material	
Características de la cuenca drenada por la red		
Nombre		
Superficie drenada (ha)		
Superficie impermeable (%)		
Coeficiente de escorrentía medio		
Características del cauce receptor		
Nombre		
Superficie cuenca en punto de vertido (ha)		
Caudal máximo régimen natural (l/s)		

VERTIDO POR DESBORDAMIENTO EN REDES DE SANEAMIENTO SEPARATIVAS (PLUVIALES)

- Cuantificación de los caudales de vertido y justificación de que dicho caudal no supera el equivalente al **10 %** del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno igual al de diseño de la red.
- En caso de que se supere el límite de caudal indicado, se deberá aportar Estudio hidrológico e hidráulico que justifique que no se produce un incremento del caudal circulante por el cauce respecto a la situación preoperacional.
- **Para aglomeraciones urbanas de más de 10.000 habitantes equivalentes (sin obligación de presentar Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento - PIGSS), para polígonos industriales y áreas drenadas que puedan ser susceptibles de generar contaminación en las primeras lluvias:** justificación de que el sistema de saneamiento cuenta con capacidad de retener y tratar adecuadamente las primeras aguas de lluvia, considerando como tales el caudal de agua generado durante una lluvia de 20 minutos de lluvia, con una intensidad de 10 L/s por hectárea, teniendo en cuenta la totalidad de la cuenca de aportación y aplicando un coeficiente de escorrentía igual a la unidad. En redes separativas, se considera como **tratamiento adecuado un pretratamiento** (desbaste, desarenado y eliminación de grasas y aceites).
- Justificación técnica del dimensionamiento de la tubería/emisario de vertido al cauce del punto de desbordamiento.
- Justificación de la solución proyectada para la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas, de modo que no se disminuya la capacidad hidráulica del cauce.
- **Plano en planta** con el parcelario de Catastro, a escala adecuada y debidamente acotado, en el que se refleje ambas márgenes del cauce y las zonas de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura estimadas a partir de los límites superiores de los taludes del mismo o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI, tanto en la situación preoperacional, como en relación con las actuaciones proyectadas.
- **Perfiles transversales** referenciados en los planos de planta, en donde se representen ambas márgenes en situación preoperacional y posoperacional con las obras proyectadas y el nuevo vertido, debidamente acotados horizontal y verticalmente, donde se represente una estimación del dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura y las zonas inundables.
- **Planos de detalle** de las obras proyectadas en el punto de vertido que incluyan la solución proyectada para la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas.
- **Formulario 5'.1.A** que debe incluir tanto el punto final de vertido de la escorrentía pluvial en la red separativa como los puntos de desbordamiento objeto de la presente solicitud.
- **Anexo II PVDSS** para cada uno de los PVDSS indicados en el Formulario 5'.1.A.
- **Formulario 5'.1.B** (solamente en el caso de aglomeraciones urbanas de más de 10.000 hab.eq y en PVDSS proyectados en colector o estación de bombeo que cuenten con infraestructura o capacidad de regulación, que sean objeto de la presente solicitud).
- **Formulario 5'.1.C** (solamente en el caso de aglomeraciones urbanas de más de 10.000 hab.eq y en PVDSS proyectados en colector o estación de bombeo, que sean objeto de la presente solicitud).

VERTIDO POR DESBORDAMIENTO EN REDES DE SANEAMIENTO UNITARIAS

- Cuantificación de los caudales de vertido y justificación de que dicho caudal no supera el equivalente al **10 %** del caudal circulante por el cauce en régimen natural para un periodo de retorno igual al de diseño de la red.
- En caso de que se supere el límite de caudal indicado, se deberá aportar Estudio hidrológico e hidráulico que justifique que no se produce un incremento del caudal circulante por el cauce respecto a la situación preoperacional.
- **Para aglomeraciones urbanas de más de 10.000 habitantes equivalentes** (sin obligación de presentar Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento - PIGSS), para **polígonos industriales y áreas drenadas que puedan ser susceptibles de generar contaminación en las primeras lluvias:** justificación de que el sistema de saneamiento cuenta con capacidad de retener y tratar adecuadamente las primeras aguas de lluvia, considerando como tales el caudal de agua generado durante una lluvia de 20 minutos de lluvia, con una intensidad de 10 L/s por hectárea, teniendo en cuenta la totalidad de la cuenca de aportación y aplicando un coeficiente de escorrentía igual a la unidad. En redes unitarias se considera como tratamiento adecuado un pretratamiento (desbaste, desarenado y eliminación de grasas y aceites) y un tratamiento primario o equivalente adicional

- Justificación técnica del **dimensionamiento de los aliviaderos** al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido, de forma que los alivios en episodios de lluvias alcancen una **dilución mínima de 5 veces** el caudal máximo de aguas residuales en tiempo seco antes de la descarga, sin perjuicio de que se exija una dilución mayor cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.
- Justificación técnica del dimensionamiento de la tubería/emisario de vertido al cauce del punto de desbordamiento.
- Justificación de la solución proyectada para la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas, de modo que no se disminuya la capacidad hidráulica del cauce.
- **Plano en planta** con el parcelario de Catastro, a escala adecuada y debidamente acotado, en el que se refleje ambas márgenes del cauce y las zonas de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura estimadas a partir de los límites superiores de los taludes del mismo o de la delimitación del dominio público hidráulico si constara en un estudio oficial en el SNCZI, tanto en la situación preoperacional, como en relación con las actuaciones proyectadas.
- **Perfiles transversales** referenciados en los planos de planta, en donde se representen ambas márgenes en situación preoperacional y posoperacional con las obras proyectadas y el nuevo vertido, debidamente acotados horizontal y verticalmente, donde se represente una estimación del dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de uso público de 5 metros de anchura y las zonas inundables.
- **Planos de detalle** de las obras proyectadas en el punto de vertido que incluyan la solución proyectada para la protección de las márgenes del cauce frente a erosiones localizadas.
- **Formulario 5'.1.A** que debe incluir todos los PVDSS nuevos/proyectados de la red unitaria objeto de la presente solicitud.
- **Anexo II PVDSS** para cada uno de los PVDSS indicados en el Formulario 5'.1.A.
- **Formulario 5'.1.B** (aglomeraciones urbanas de más de 10.000 hab.eq con PVDSS en colector o estación de bombeo que cuenten con infraestructura o capacidad de regulación, que sean objeto de la presente solicitud).
- **Formulario 5'.1.C** (aglomeraciones urbanas de más de 10.000 hab.eq con PVDSS en colector o estación de bombeo, que sean objeto de la presente solicitud).

CRITERIOS DE DISEÑO Y CONSIDERACIONES

Las obras e instalaciones de restitución del agua al cauce deberán consistir en una estructura que no suponga un obstáculo al normal desagüe del caudal circulante por el cauce receptor, ni provocar el deterioro de su lecho, taludes o márgenes como consecuencia de procesos erosivos, disponiendo de un ángulo de incidencia en su incorporación que favorezca en lo posible el flujo de corrientes circulantes por ese punto, evitando su realización de forma perpendicular al cauce. En caso necesario, deberán disponerse los sistemas de protección adecuados para evitar erosiones. En ningún caso, se admitirán actuaciones que supongan reducir la sección del cauce.

Se deberá prestar especial precaución en restituir, tras las excavaciones, el perfil del terreno a su estado original especialmente en los taludes del cauce y en la zona de servidumbre, de modo que las obras no sobresalgan de la rasante del terreno.

El caudal máximo que pudiera incorporarse al cauce en los puntos de desbordamiento, tanto en redes unitarias como separativas de recogida de pluviales, no podrá superar nunca un valor equivalente al 10 % del caudal circulante por el cauce en régimen natural, para un periodo de retorno igual al de diseño de la red, sin perjuicio de que en el correspondiente estudio de detalle, se justifiquen valores superiores que garanticen que, para el mismo periodo de retorno, no se produce un incremento del caudal circulante por el cauce respecto a la situación preoperacional.

Para **aglomeraciones urbanas de más de 10.000 habitantes equivalentes** (sin obligación de presentar Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento - PIGSS), **polígonos industriales y áreas drenadas que puedan ser susceptibles de generar contaminación en las primeras lluvias**, se deberá justificar que el sistema de saneamiento cuenta con **capacidad de retener y tratar adecuadamente las primeras aguas de lluvia**, considerando como tales el caudal de agua generado durante una lluvia de 20 minutos de lluvia, con una intensidad de 10 L/s por hectárea, teniendo en cuenta la totalidad de la cuenca de aportación y aplicando un coeficiente de escorrentía igual a la unidad.

- En **redes unitarias** se considera como tratamiento adecuado un pretratamiento (desbaste, desarenado y eliminación de grasas y aceites) y un tratamiento primario o equivalente adicional.
- En **redes separativas**, se considera como tratamiento adecuado un pretratamiento (desbaste, desarenado y eliminación de grasas y aceites).

Los puntos de desbordamiento en las redes separativas de aguas pluviales deberán disponer de tanques de tormenta que permitan retener una lluvia de 20 minutos con una intensidad de 10 l/s-ha, considerando la totalidad de la cuenca de aportación y un coeficiente de escorrentía de valor la unidad, sin perjuicio de que en el correspondiente estudio de detalle,



se justifiquen otros valores en el dimensionamiento de los tanques de tormenta que garanticen que no se produzcan efectos perjudiciales sobre la calidad de las aguas por la incorporación al cauce de las primeras aguas de escorrentía.

A falta de estudios específicos que detallen y justifiquen particularmente otra solución, las descargas de escorrentía de lluvia procedentes de los sistemas de saneamiento unitario deberán diseñarse con carácter general con una **dilución mínima de 5 veces** el caudal máximo de aguas residuales en tiempo seco antes de la descarga, sin perjuicio de que se exija una dilución mayor cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

No se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana/ implantación de la actividad industrial, o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.

De forma generalizada (salvo justificación por ubicación o tamaño de área drenada), en todos los puntos de alivio o PVDSS del sistema de saneamiento se instalarán **sistemas de retención de residuos sólidos gruesos y flotantes** para reducir la degradación visual o superficial en el DPH, evitando en todo caso la entrada en carga del sistema integral de saneamiento. Deberán mantenerse completamente operativos después de cada episodio de lluvia, pudiéndose instalar sistemas de seguridad que eviten la obstrucción de estas soluciones, los cuales entrarán en funcionamiento cuando se produzca la colmatación y obstrucción del 30% de la superficie ocupada por los sistemas de retención de residuos sólidos gruesos y flotantes, salvo otras soluciones técnicas alternativas y justificadas. En el caso de aglomeraciones urbanas con obligación de elaborar Planes Integrales de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS), el ranurado/luz libre del sistema de retención no deberá ser superior a 10 mm.

En tiempo seco no se admiten vertidos.

Tras un vertido por desbordamiento del sistema de saneamiento en un episodio de lluvia y, en el caso de que éste produzca la acumulación de sólidos gruesos o flotantes, el titular de las infraestructuras de saneamiento será responsable de su retirada.

Las aguas de escorrentía pluvial cuya área de drenaje sea susceptible de generar una contaminación significativa que pueda contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán considerarse como aguas residuales, requiriendo la tramitación de la correspondiente autorización de vertido, en el sentido del Art. 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH). Como ejemplo de actividades que pueden generar flujos de aguas de escorrentía pluvial potencialmente contaminadas, pueden considerarse instalaciones de gestión de residuos o cualquier actividad industrial con zonas de acopio de materiales susceptible de generar cualquier tipo de contaminación en las aguas de escorrentía, áreas de vertedero con superficies no techadas, gasolineras con zona de carga de combustible no techada, etc.